

DECRETO LEGISLATIVO DE 9 DE AGOSTO DE 1858, AUTORIZANDO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA PROMOVER LA ORGANIZACIÓN DE UN GOBIERNO JENERAL, O AL MENOS LA FORMACIÓN DE UN PACTO POR EL CUAL TODOS LOS ESTADOS DE CENTRO AMÉRICA TENGAN UNA SOLA REPRESENTACIÓN EXTERIOR

Código de la Legislación de la República de Nicaragua, Libro Segundo. De la Rocha, Jesús

Art. 1º. Se autoriza al Presidente de la República para que promueva la organización de un Gobierno General en Centro América por los medios que estime convenientes.

Art. 2º. Este Gobierno será popular representativo.

Art. 3º. En caso que esto no sea posible, procurará la formación de un pacto que una a todos los estados en la representación de su soberanía externa, i haga más expedita la defensa de todos contra agresiones exteriores.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.